



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 414-2015-AL/JEMS-MPB**

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de  
lo que tuvo a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

BARRANCA, JULIO 17 DEL 2015

25 AGO 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Memorándum N° 506-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 629-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal y el Dictamen N°062-2015-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 003-2015-AL/JEMS-MPB, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con Ordenanza Municipal 032-2008-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, conteniendo el esquema vial y zonificación de la ciudad de Barranca; siendo las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el Numeral 3) y 8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, describe el Art. 65° Inc.7), Inc.8).- "Son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: 7.- Determinar las Zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano. 8.- Elaborar el catastro municipal", conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 16 de Abril del 2015, se emite la Resolución de Alcaldía N° 003-2015-AL/JEMS-MPB, donde se resuelve: **APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 003-2015-AL/JEMS/MPB"**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL SEÑOR FLAVIO SILVESTRE PADILLA BEINGOLEA**, el cual consta de nueve (09) clausulas.

Que, mediante el expediente del visto, la Oficina de Control Patrimonial Solicita Resolución de Alcaldía de Área Afectada del predio ubicado en la **Calle Huascarán N° 171**, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento de la **Calle Huascarán**, lo cual es **Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB** y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

